



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 373 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 05 MAY 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXVII de Consejo Universitario, de fecha 04 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-UNTRM/AU, de fecha 17 de abril de 2023, se aprueba la modificación de la Disposición Complementaria Segunda del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, quedando redactado de la siguiente forma: Disposición Complementaria Segunda: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...). - **Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental (INAM)-FICIAM;**

Que con Oficio N° 090-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 19 de abril de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental – INAM*", para su revisión con el área competente y continuar con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0716-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 26 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 069-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de la Jefa de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental – INAM*"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 327-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental – INAM*"; en ese sentido procede a realizar el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo, en consecuencia se traslada a su Despacho la propuesta de Reglamento para que continúe con el trámite respectivo;

Que mediante Oficio N° 2264-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental – INAM*", que se encuentra de acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes; por lo que, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 373 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 04 de mayo de 2023, aprobó el "Reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental – INAM", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de X Capítulos, 33 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Anexo, en 19 folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental – INAM", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de X Capítulos, 33 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución en 19 folios.

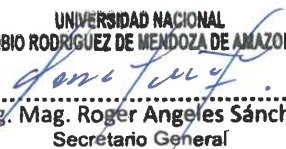
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMo/R.
RAS/SG
Crmu/



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL - INAM		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 373 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Directora del INAM	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental Dra. Martha Steffany Calderón Ríos DIRECTORA EJECUTIVA
	Directora del INAM	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental Dra. Martha Steffany Calderón Ríos DIRECTORA EJECUTIVA
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado de Investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burgos Barrantes Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA
AMBIENTAL - INAM





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES.....	4
CAPITULO II	5
DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO	5
CAPÍTULO III	5
DE LOS FINES Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO IV	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INAM	6
CAPÍTULO V	11
DE LOS INVESTIGADORES MIEMBROS	11
CAPÍTULO VI	13
FUNCIONAMIENTO DEL INAM	13
CAPÍTULO VII	14
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....	14
CAPÍTULO VIII	16
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL.....	16
CAPÍTULO IX	17
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO X	17
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	18
ANEXO.....	19





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL - INAM

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental (INAM), así como de sus unidades de investigación y apoyo, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 2. Normatividad

El presente Reglamento de Organización y Funciones se sustenta principalmente en la siguiente base normativa:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley n° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley n° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d) Ley n° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM),
- e) Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- f) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n° 072-2003-PCM.
- h) Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- i) Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario n° 281-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes.
- k) Resolución de Consejo Universitario n° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y recurso humano que intervienen en las actividades del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental (INAM) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4. Constitución

El Instituto de Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental (INAM) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM está constituido por un Directorio, Dirección y las Sub Direcciones, como órganos de gobierno y control, y los programas de investigación y la coordinación administrativa, como órganos técnicos e investigativos.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 5. El Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental (INAM) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental (FICIAM) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) es la unidad encargada de la integración, promoción y desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la facultad en los aspectos de investigación ambiental derivados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030 y Política Nacional del Ambiente al 2030; como conservación de las especies, degradación de los ecosistemas, reducción de la contaminación ambiental, gestión de residuos sólidos, cambio climático, gobernanza ambiental, economía circular, gases de efecto invernadero, comportamiento ambiental de la ciudadanía, entre otros, tiene como objetivo la generación de conocimiento científico y tecnológico, fortalecimiento de capacidades, y la adaptación y transferencia de información para el uso eficiente de los recursos naturales, a fin de facilitar la generación de propuestas de bienestar y desarrollo sostenible de las sociedades de la región Amazonas, del Perú y del Mundo.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al INAM realizar las siguientes funciones:

- Formular, proponer, promover, supervisar y evaluar políticas y estrategias multidisciplinares y colaborativas de investigación que aporten al desarrollo sostenible.
- Aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, vinculados a las materias de su competencia.
- Involucrar a organizaciones de productores, comunidades campesinas y nativas en el diseño y evaluación de políticas y estrategias para asegurar que sus demandas de acceso a información, conocimientos y mejoramiento de procesos en los ámbitos tecnológicos, organizativos, políticos y económicos, y para beneficio sean atendidas.
- Generar y mantener una base de datos actualizada sobre las investigaciones, actividades y productos que ha realizado el INAM y la FICIAM vinculados a las materias de su competencia y difundirlos entre la comunidad científica, instituciones civiles, organismos gubernamentales y no gubernamentales, y público en general de áreas rurales y urbanas.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Proponer a la alta dirección la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales para promover y asegurar el desarrollo técnico-científico en los asuntos de su competencia.
- f) Brindar recomendaciones y orientaciones a otras estancias de la UNTRM, para asegurar el aporte de la Universidad a la sostenibilidad de la región.
- g) Propiciar la gestión de recursos de financiamiento para investigaciones en zonas rurales y ecosistemas frágiles, en las áreas de investigación vinculados a las materias de competencia del INAM.
- h) Apoyar la participación de miembros y equipo técnico de los proyectos del INAM en eventos científicos nacionales e internacionales.
- i) Promover la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales científicos y técnicos en el ámbito de su competencia para trabajar en cooperación con organizaciones civiles que tienen lineamientos parecidos.
- j) Brindar asesoramiento a trabajos de tesis a nivel de pregrado y posgrado en universidades nacionales dentro de las áreas de competencia del instituto.
- k) Promover eventos de difusión y generación de conocimiento como cursos, capacitaciones, reuniones científicas, simposios, congresos y otros afines para beneficio de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes) y público en general.
- l) Otras funciones y actividades que se le encargue y que se encuentren dentro de las competencias del INAM.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INAM

Artículo 7. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado miembros titulares:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Responsable de la unidad de investigación de la Facultad.
3. Responsable de la escuela de posgrado de la Facultad.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por el Director.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Dar seguimiento a la gestión técnica, investigativa y administrativa del Instituto.
- d) Asegurar que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico desarrollados por el INAM contengan las competencias requeridas y estén vinculadas a las materias de su competencia.
- e) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación presentado por el Director.
- f) Todas las demás funciones que sean compatibles con este reglamento y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas más no limitativas.
- g) El Directorio se reunirá a convocatoria del Director, cuantas veces sea necesario, o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- h) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes dos (02) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con este reglamento y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.

Artículo 8. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Directorio.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- c) Firmar y suscribir la documentación oficial del Directorio, pudiendo delegar la facultad de suscribir la documentación que por su importancia no requiere necesariamente su firma.
- d) Cuando corresponda, representar a la Unidad Operativa Ejecutora del INAM en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con tratamiento en Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y otros que formule el Instituto.
- e) Los demás que sean de su competencia, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del instituto.

Artículo 9. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del INAM es un órgano de apoyo al Directorio, cuando éste lo requiera para fines específicos. Estará compuesto por representantes de la sociedad civil como organizaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, y agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, quienes están comprometidos con el desarrollo sostenible del país. Su participación contribuirá en asegurar que sus demandas para acceso de información y conocimientos y propuestas de soluciones en los ámbitos tecnológicos, de organización, culturales y económicos sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá un papel activo en el diseño del Plan Estratégico del INAM. El Comité Consultivo será conformado de la siguiente manera:

- a) Hasta un máximo de seis miembros de organizaciones representativos de la región, de estos seis la mitad deben ser productores. La representación de productores debe incluir mujeres y hombres.
- b) Los miembros serán nominados por sus respectivas organizaciones. El directorio nombra los candidatos propuestos, el nombramiento tiene vigencia de un año.

Artículo 10. Del Consejo Directivo

El Consejo directivo tiene a su cargo la dirección y funcionamiento del instituto en materia de investigación científica y tecnológica. Está compuesta por el Director, quien lo lidera, el Sub Director de Proyectos y Sub Director de Investigación.

Por el desempeño de sus funciones, y según disponibilidad presupuestaria, los integrantes del Consejo Directivo percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el Consejo Directivo, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán en mayoría simple en sesiones presenciales, virtuales o híbridas.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 11. Del Director del Instituto

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Las atribuciones y responsabilidades del Director incluyen:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y Consejo Directivo.
- b) Liderar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones y funcionamiento de las actividades y programas del Instituto, promoviendo y garantizando la inclusión y diversidad en los equipos de trabajo.
- c) Ejercer la representación legal del Instituto.
- d) Representar al Instituto en todos los actos públicos y privados ante instituciones nacionales o del exterior.
- e) Presentar el Plan Estratégico Institucional para aprobación del Directorio.
- f) Elevar al Directorio el proyecto de presupuesto institucional, conforme a la normatividad aplicable, para su aprobación.
- g) Elevar al Directorio el Plan Anual del instituto para su aprobación
- h) Proponer al Directorio la Memoria Anual para su aprobación.
- i) Presentar anualmente el Balance General y Estados Financieros, según la normatividad aplicable, a los sistemas administrativos de la universidad.
- j) Ejecutar y supervisar los acuerdos y decisiones del Consejo.
- k) Expedir resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos y de las funciones delegadas por el Directorio
- l) Informar al Directorio, de manera permanente, de las acciones adoptadas y funcionamiento del instituto.
- m) Ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas que le delegue o encargue el Directorio.
- n) Gestionar contratos de investigadores y personal de apoyo del instituto para su aprobación ante el Directorio.
- o) Gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras y proponer su aprobación ante el Directorio.
- p) Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades del instituto realizados con recursos ordinarios, de cooperación técnica internacional, de convenios, fondos concursables y otros.
- q) Articular los programas de Investigación del Instituto bajo una gestión integral de sus actividades y resultados.

Artículo 12. Coordinación de Administración

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser una profesional formación académica en ciencias económicas, contables y administrativas o afines, de preferencia con estudios de maestría, con mínimo 03 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales. Será designado por el Director del INAM.

Las atribuciones y responsabilidades del coordinador de administración serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación.
- b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- c) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) para su aprobación.
- d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el Instituto y la Universidad.
- g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
- j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Artículo 13. Sub Dirección de Proyectos

La Sub Dirección de Proyectos es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El Sub Director de Proyectos podrá ser docente ordinario, o un profesional externo, con formación académica en ciencias ambientales, agrarias, sociocultural, o afines y experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el Director del INAM y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del INAM.
- b) Proponer y supervisar la política de los programas de investigación en concordancia con las políticas de la UNTRM.
- c) Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de los Programas de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.
- d) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de investigación.
- f) Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
- g) Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de los Programas de Investigación con el fin de optimizarlos.
- h) Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Artículo 14. Sub Dirección de Investigación

El Sub Director de Investigación podrá ser docente ordinario, o un profesional externo, con formación académica en ciencias básicas, ambientales, agrarias, o afines, con grado mínimo de maestría y con experiencia en la dirección de proyectos de investigación. Su designación será propuesta por el Director del INAM y sus funciones serán las siguientes:

- a) Proponer al Director un plan de trabajo de investigación de cada uno de los programas de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación relacionados a cada programa de investigación.
- c) Proponer un cuerpo de investigadores al Director y, éste a su vez, lo eleve al Directorio para su aprobación.
- d) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- e) Gestionar y coordinar investigaciones básicas, aplicadas, de desarrollo tecnológico y de extensión en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas a la investigación.
- f) Desarrollar y proponer al Director, para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de profesionales y difusión de actividades del Instituto.
- g) Coordinar con las Facultades de la Universidad, instituciones nacionales y/o extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de idea y experiencias y, la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- h) Diseñar e implementar un plan o documentos que establezcan los objetivos, perspectivas, líneas estratégicas y productos de los programas de investigación del Instituto.
- i) Proponer y elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- j) Diseñar coordinadamente un sistema de promoción y difusión de las investigaciones del instituto.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 15. De los Programas de Investigación

El INAM contará con tres programas de investigación. Los programas de investigación están vinculados al área de competencia, los cuales pueden formar parte de uno o varios proyectos de investigación. Los programas son:

- a) Programa de Ciencia y Tecnología Ambiental.
- b) Programa de Gestión y Gobernanza Ambiental.
- c) Programa de Valorización de la Biodiversidad.

Los coordinadores de los programas de investigación serán propuestos por el Sub Director de Investigación, y podrán ser docentes y/o investigadores de la Universidad cuya especialidad esté relacionada a dichos programas y posean grado académico de maestro, o de doctor; o profesionales externos con experiencia en la especialidad con grado académico de maestro, o de doctor. La designación será por un periodo de un año, renovable.

CAPÍTULO V DE LOS INVESTIGADORES MIEMBROS

Artículo 16. Para los fines señalados en el Artículo 5°, el INAM contará con miembros categorizados en investigadores ordinarios, asociados y colaboradores, quienes son reconocidos por su aporte a las áreas de competencia del instituto. Los investigadores son presentados por la dirección, evaluados y aceptados por el Directorio y su estatus es reevaluado anualmente por el directorio.

Artículo 17. De los Investigadores Ordinarios

Los investigadores ordinarios son incorporados en el INAM en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia y vinculados a las áreas de competencia del instituto. Los investigadores ordinarios:

- a) Son investigadores con vínculo académico o laboral con la UNTRM.
- b) Deberán tener grado académico de maestro o doctor.
- c) Deberán tener al menos un artículo científico publicado anualmente en una revista indizada.
- d) Ejecutan y gestionan activamente investigaciones o desarrollo de tecnologías en el ámbito de competencia del Instituto.
- e) Pueden participar en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- f) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar convenios de colaboración.

Artículo 18. De los Investigadores Asociados

Los investigadores asociados son aquellos profesores e investigadores externos a la UNTRM y que realizan actividades de investigación vinculadas a las áreas de competencia del instituto. Los investigadores asociados:

- a) Tienen una reconocida trayectoria en institutos o universidades nacionales o extranjeras.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Deberán tener grado académico de maestro o doctor.
- c) Deberán tener al menos un artículo científico publicado anualmente en una revista indizada.
- d) Ejecutan y gestionan activamente investigaciones o desarrollo de tecnologías en el ámbito de competencia del Instituto.

Artículo 19. De los Investigadores Colaboradores

Podrán ser investigadores colaboradores los profesores, investigadores o estudiantes que se integran temporalmente a un grupo de investigación o estudio para desarrollar una actividad que contribuya a los fines del Instituto.

Artículo 20. Derechos y Deberes de los Investigadores Miembros

Los investigadores miembros tienen derecho a:

- a) Ocupar cargos directivos en el Instituto, para el caso de investigadores ordinarios.
- b) Organizar, coordinar y dirigir grupos de investigación o estudio del Instituto, para el caso de investigadores ordinarios y asociados
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados con su especialidad y en el marco de los objetivos de los programas del Instituto, para el caso de investigadores ordinarios y asociados.
- d) Integrar los grupos de investigación o estudio dirigidos por investigadores ordinarios o asociados, para el caso de investigadores colaboradores.
- e) Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.
- f) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web del instituto para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- g) Acceder a los programas de investigación e instalaciones para desarrollar sus proyectos de investigación.

Los investigadores miembros tienen el deber de:

- a) Asistir a las reuniones (presenciales y grupales, virtuales e híbridas) convocadas por el Consejo Directivo.
- b) Participar activamente en las comisiones a las cuales ha sido designado.
- c) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del INAM en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.

Artículo 21. De las Excepciones y Sanciones

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado a activo o pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo el artículo 16° "Derechos y Deberes" y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- c) Un investigador miembro del instituto puede ser excluido por actuar en contra del reglamento o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el INAM. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO VI FUNCIONAMIENTO DEL INAM

Artículo 22. Sesiones y Convocatoria

- Las sesiones podrán ser presenciales, no presenciales o híbridas.
- Las sesiones no presenciales o híbridas podrán usar conexiones virtuales de videoconferencia que permitan las conversaciones mediante mensajería instantánea, llamadas de voz o videollamadas, así como a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación asíncrona de los participantes y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados.
- Participarán de las sesiones los miembros del Consejo Directivo y Directores de los Programas del INAM. Las sesiones se desarrollarán en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Las sesiones serán convocadas por el Director del INAM por correo electrónico. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros.
- Las fechas para las sesiones ordinarias serán establecidas en un cronograma al inicio de la gestión del Consejo Directivo, por acuerdo de sus miembros.
- La convocatoria para las sesiones extraordinarias debe realizarse con una anticipación no menor de tres (03) días calendario.
- La convocatoria debe expresar el modo (presencial, no presencial o híbrido), lugar, fecha, hora, la agenda a tratar y, en caso de sesión no presencial o híbrida, se indicará el período (hora de inicio y fin de la sesión) para que los participantes comuniquen el sentido de su decisión respecto de los asuntos sometidos a su consideración. Asimismo, cuando corresponda, se deberá enviar, juntamente con la notificación de la convocatoria, la documentación relativa a los puntos de la agenda a tratar.
- Por acuerdo de los miembros, en mayoría simple se podrá suspender la sesión por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo indicarse la fecha y hora en que será continuada.

Artículo 23. Quórum, Desarrollo de Sesiones y Voto

- El quórum requerido para las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno del número de sus miembros.
- En el caso de sesiones no presenciales o híbridas, el quórum se cuenta a partir de los correos electrónicos u otro mecanismo virtual que verifique la asistencia.
- Para establecer el quorum habrá una tolerancia máxima de 15 minutos. En caso de no establecerse, la sesión quedará suspendida para nueva fecha y hora, en acuerdo con los miembros presentes, disponiendo se cursen las notificaciones respectivas.
- De contarse con el quórum requerido, el Director iniciará la sesión dando lectura a la agenda del día.
- En sesiones ordinarias y extraordinarias, los acuerdos se adoptan mediante el voto de la mayoría simple de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Director puede emitir voto dirimente.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- f) Los acuerdos son consignados en actas, las que deberán ser custodiadas y sistematizadas adecuadamente.
- g) Los miembros no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal directo o indirecto en el asunto que se trate. En tal caso deberá inhibirse de participar en ello, lo cual se deberá hacer constar en el Acta de sesiones.
- h) La votación puede ser simple, a mano alzada, señalando el sentido del voto al pasarse lista. Cada miembro representa un voto. Asimismo, en las sesiones no presenciales, híbridas o en caso sea necesario, el sentido del voto podrá ser enviado posteriormente por correo electrónico, dentro del periodo establecido para ello.
- i) Los miembros que expresen su voto singular, es decir, expresen votación distinta al acuerdo adoptado deben hacer constar su posición en el acta de la sesión, señalando los motivos que la justifican.
- j) El informe, debate y acuerdos de cada sesión constará en un acta, la que además indicará la relación de miembros asistentes, lugar, fecha y hora de la sesión, los acuerdos adoptados expresando el sentido de la decisión adoptada. Asimismo, constarán los votos singulares, de corresponder.
- k) En el caso de que un miembro injustificadamente no asista a dos sesiones consecutivas o a tres inasistencias alternadas, se informará dicha situación al Directorio para la evaluación de su permanencia.



CAPÍTULO VII GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 24. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el instituto de investigación es un Organismo Operativo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías. Así mismo, es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables, y otros. Con autonomía dentro de sus funciones y estará enlazado al área de proyectos de la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo.

Artículo 25. De la Gestión de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del INAM pueden ser gestionados por el Instituto o por los investigadores ordinarios del instituto. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos.

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben estar acorde con los programas de investigación del INAM para el periodo de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión de diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con institutos de investigación, centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales o internacionales.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- e) Complementar otros proyectos del INAM de tal manera que se potencialice el uso de recursos.
- f) Ser de carácter interdisciplinario para el fortalecimiento institucional del Instituto de Investigación.
- g) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursales provenientes de fuentes internacionales.
- h) Gestionar en instituciones públicas y privadas el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo a los objetivos y lineamientos de los programas de investigación.
- i) Ejecutar y coejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.
- j) Facilitar la transferencia de recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- k) Promover convenciones de cooperación internacional y nacional con institutos de investigación, centros de investigación y universidades para la gestión y ejecución de proyectos investigación y desarrollo.
- l) Facilitar la incorporación del personal investigador y profesional de instituciones contrapartes y asociadas a la ejecución de proyectos.

Artículo 26. De los Coordinadores Técnicos de Proyectos

Para la gestión y ejecución de los proyectos de investigación, se contará con coordinadores técnicos con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyecto por convenios, fondos concursables y otros, quienes podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto o profesional externo, y su designación será propuesta por el Director, siempre y cuando esté establecido en el estudio definitivo del proyecto. Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional podrán percibir una asignación mensual siempre y cuando desempeñe la función en el proyecto.

Los coordinadores técnicos que sean profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado.

Las funciones del coordinador técnico de proyecto serán las siguientes:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- b) Realizar la ejecución presupuestal, administrativa y hacer el seguimiento para el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos económicos.
- c) Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipo técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Realizar la ejecución física financiera del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- e) Realizar las gestiones administrativas del presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- f) Realizar los requerimientos del proyecto de acuerdo a la distribución presupuestal establecido en el mismo.
- g) Apoyar al área de administración, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- h) Realizar los informes mensuales de avance de las actividades físicas y del avance presupuestal.
- i) Participar en la gestión, organización y ejecución de eventos de capacitación.
- j) Diseñar materiales de extensión y difusión de los trabajos realizados en el proyecto.
- k) Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera.
- l) Otros que la entidad ejecutora le encargue.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 27. De la Propiedad y Uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por la UNTRM-INAM, proyectos de Inversión Pública, de cooperación internacional, fondos concursables y otros administrados por el Instituto son de propiedad del INAM, conjuntamente con la facultad y la Universidad, y son asignados al INAM.

El proyecto y/o investigadores que hayan agenciado los fondos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o investigadores activos del Instituto, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestionaron su adquisición.

Artículo 28. De la Propiedad y uso del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecutó el proyecto.

El INAM utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo sostenible, y sin fines lucrativos. Tanto el INAM como los investigadores propietarios del material intelectual, resultado de la ejecución de un proyecto de investigación serán reconocidos por la Universidad la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO IX DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 29. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de investigación ambiental derivadas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030 y Política Nacional del Ambiente al 2030; como conservación de las especies, degradación de los ecosistemas, reducción de la contaminación ambiental, gestión de residuos sólidos, cambio climático, gobernanza ambiental, economía circular, gases de efecto invernadero, comportamiento ambiental de la ciudadanía, entre otros; con la finalidad de afianzar la participación, concertación y/o cambio de los actores de la población.

Artículo 30. De las Líneas de Investigación

El Directorio del INAM priorizará líneas de investigación en base a consultas con diversos grupos de interés ligados al desarrollo sustentable (Ej. Asociaciones, empresas públicas y privadas, Instituciones públicas y privadas, acopiadores, procesadores, investigadores, extensionistas y otros). Definidas las líneas estratégicas de investigación, los integrantes del instituto harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos en relación a ellos. Los objetivos y líneas de investigación serán complementados en medida de la capacidad operativa e investigativa del instituto.

Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas de investigación del INAM y serán actualizadas cada cinco años.

CAPÍTULO X APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 31. Del Apoyo a Programas de Pre y Posgrados

El INAM provee apoyo a los programas de Pre y Postgrado (Diploma, Temas, Cursos de Especialización, Maestrías, y Doctorados) de la UNTRM y otras universidades nacionales cuando éstas cumplan las siguientes condiciones: 1) enfoque interdisciplinario, 2) orientación al servicio del desarrollo sostenible, en áreas de investigación ambiental como la conservación de las especies, degradación de los ecosistemas, reducción de la contaminación ambiental, gestión de residuos sólidos, cambio climático, gobernanza ambiental, economía circular, gases de efecto invernadero, comportamiento ambiental de la ciudadanía, entre otros. Para asegurar la efectiva coordinación de este apoyo del Instituto, el coordinador de la especialidad deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Las facultades que reciben apoyo del INAM deberán ser responsables del uso de recursos, bienes, equipos y otros que hayan sido asignados por el INAM para los fines y objetivos del proyecto.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 32. De las Características del Apoyo

El apoyo del INAM consistirá en lo siguiente: a) Facilitar a la coordinación de la especialidad con contactos de profesores nacionales e internacionales que pueden ser de apoyo; 2) incluir plazas de apoyo para tesis en sus proyectos de investigación para alumnos de las especialidades de pre y post grados y; 3) publicar los resultados de las investigaciones (tesis) apoyadas, en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.

Artículo 33. De la Relación entre Alumnos de Pregrado, Posgrado y el INAM

- Los alumnos de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del INAM durante el periodo de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de éstas podrían pedir al Consejo Directivo la afiliación respectiva.
- Las investigaciones que realicen los alumnos afiliados y apoyados por el INAM deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser el mismo instituto, el estudiante investigador y la UNTRM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Disposición Única:

El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario de la UNTRM.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO
Organigrama Institucional del INAM

